

Silvia de Paz y María de Arcos

Más cerca de la transposición de la Directiva de Acciones de Representación colectiva: el Consejo de Ministros aprueba el Proyecto de Ley Orgánica de Eficiencia del servicio público de la justicia y acciones para la protección y defensa de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios

El Consejo de Ministros ha aprobado, en su reunión de 12 de marzo de 2024, el Proyecto de Ley Orgánica de Eficiencia del servicio público de la justicia y acciones para la protección y defensa de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios (el “**Proyecto de LO**” o el “**Proyecto**”) para su tramitación parlamentaria (nota de prensa disponible en este [enlace](#)).

El Proyecto de LO incluye numerosas reformas encaminadas a reforzar la eficiencia organizativa y aliviar la carga de la Administración de Justicia. Una vez completada la tramitación parlamentaria del Proyecto de LO, se concluiría, entre otras importantes medidas, el proceso de transposición al ordenamiento español de la Directiva (UE) 2020/1828 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2020, relativa a las acciones de representación para la protección de los intereses colectivos de los consumidores (la “**Directiva**”).

En lo que respecta a las novedades en materia de acciones de representación colectiva, la aprobación del Proyecto de LO viene precedida de un primer Anteproyecto de Ley de acciones de representación para la protección de los intereses colectivos de los consumidores (el “**Anteproyecto**”), propuesto por el Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y publicado el pasado 9 de enero de 2023. Como ya adelantamos en una [anterior nota jurídica relativa al Anteproyecto](#), la aprobación de esta norma supondría una reforma radical del sistema de acciones colectivas en defensa de los intereses de los consumidores y usuarios que prevé la vigente regulación procesal.

El Anteproyecto proponía la introducción de un procedimiento civil especial, nunca antes contemplado en el ordenamiento procesal civil español, para el ejercicio de acciones de representación resarcitorias y de cesación. A tal fin, se concedería legitimación extraordinaria a las entidades habilitadas para actuar en defensa de los intereses de los consumidores y usuarios por cualquier vulneración de sus derechos. Dicho régimen procesal especial se articularía mediante la reforma de varias normas, destacando la adición de un Título IV al Libro IV, de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, donde se regula este procedimiento especial. El mecanismo que preveía en el Anteproyecto para la vinculación de los consumidores afectados a la acción de representación ejercitada por la entidad habilitada era un sistema *opt-out* o de desvinculación expresa de la acción. Esto implicaría que, salvo en casos excepcionales previstos por ley, los consumidores potencialmente afectados por el objeto de la acción de representación quedarían vinculados por el proceso, salvo que manifestasen su voluntad expresa de quedar desvinculados.

El Anteproyecto fue sometido al escrutinio de varios órganos, incluyendo, entre otros, la Fiscalía General del Estado, el Consejo Económico y Social o el Consejo General del Poder Judicial, que emitieron sus correspondientes dictámenes.

Si bien desconocemos todavía cuál será el contenido del Proyecto de LO que se presentará a la Mesa del Congreso de los Diputados, en lo que se refiere a las acciones de representación colectiva para la protección y defensa de consumidores y usuarios, el Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Félix Bolaños, ha subrayado que la norma española irá más allá de lo dispuesto en la Directiva. En esta línea, ha anunciado que su ámbito de aplicación objetivo no se limitará a las materias listadas en el Anexo I de la citada Directiva, sino que, previsiblemente, abarcará todas las situaciones en las que se haya producido una vulneración de los derechos e intereses de los consumidores.

El establecimiento de un procedimiento único, a través de entidades habilitadas para representar a los consumidores y usuarios, permitirá que los consumidores no tengan que acudir de manera individual o plural a los Juzgados y Tribunales, con lo que esperan que se reduzcan los pleitos masivos. Según lo anunciado por el Ministro, las entidades habilitadas podrán ejercitar acciones de cesación y resarcitorias, las cuales vincularán a todos los afectados de manera automática y sin que ellos deban solicitar expresamente su adhesión al fallo, teniendo la opción de desvincularse de la acción si así lo desean. La gestión del proceso se llevará a cabo a través de plataformas electrónicas, y su difusión y publicidad se realizará a través del Registro de Condiciones Generales de la Contratación y de Acciones Colectivas. Esto facilitará que los afectados puedan expresar su voluntad de quedar vinculados o desvinculados de estas acciones, y permitirá la adecuada coordinación entre órganos judiciales.

Una vez remitido el Proyecto de LO a la Mesa del Congreso de los Diputados, ésta lo someterá a la presentación de enmiendas por parte de la comisión competente, antes de proceder a su debate en el Pleno del Congreso. Al haberse propuesto como ley orgánica –y siempre que la Mesa del Congreso mantenga tal calificación–, su aprobación requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Cámara en una votación final sobre el conjunto del texto. Si en el Congreso se consigue dicha mayoría, el Proyecto será remitido al Senado, para la presentación de enmiendas y propuestas de vetos, posterior debate en el Pleno del Senado, y aprobación por mayoría simple.

Se prevé que la tramitación parlamentaria del Proyecto de LO se demore aún unos meses, pero se espera que se apruebe antes del 31 de diciembre de 2024 (más de dos años después del plazo previsto en la Directiva para su transposición –el 25 de diciembre de 2022–). En cualquier caso, permaneceremos atentos al contenido del texto del Proyecto de LO que se presente a la Mesa del Congreso, con el fin de conocer los detalles de la propuesta del nuevo régimen español de acciones de representación colectiva en defensa de los intereses de los consumidores y usuarios.

Por último, debe tenerse en cuenta que el texto publicado es una propuesta que, tras la oportuna tramitación, puede ser objeto de modificaciones antes de su aprobación definitiva.

CONTACTOS



Javier García Marrero
Socio de Litigación y Arbitraje
jmarrero@perezllorca.com
T. +34 91 423 66 38



Jordi Gras Sagrera
Socio de Litigación y Arbitraje
jgras@perezllorca.com
T. +34 93 269 79 15



Ignacio Santabaya
Socio de Litigación y Arbitraje
isantabaya@perezllorca.com
T. +34 91 432 51 26



Fernando de la Mata
Socio de Litigación y Arbitraje
fdelamata@perezllorca.com
T. +34 93 404 70 58



Jorge Masía
Socio de Competencia
jmasia@perezllorca.com
T. +34 91 423 47 31



Silvia de Paz
Asociada sénior de Litigación y Arbitraje
sdepaz@perezllorca.com
T. +34 91 426 31 38

www.perezllorca.com | Barcelona | Brussels | Lisbon | London | Madrid | New York | Singapore

La información contenida en esta Nota Jurídica es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico.

Este documento ha sido elaborado el 13 de marzo de 2024 y Pérez-Llorca no asume compromiso alguno de actualización o revisión de su contenido.

YA DISPONIBLE | Nueva App Pérez-Llorca

